



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS DE DOÑA MARIA EUGENIA
LOBOS TORRES**

DECRETO ALCALDICIO N° 4488

CHILLAN VIEJO, 10 AGO 2021

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"
- 2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- 3.- Ley N° 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"
- 4.- D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la complementan y Modifican".

CONSIDERANDO:

- a).- Decreto Alcaldicio N°4066 de fecha 20.07.2021, que invalida Decreto Alcaldicio N°755 del 05.02.2021 por razones que indica.
- b).- La necesidad de contratar una Ejecutora para los Planes de Superación Profesional Año 2021 para las Escuelas Municipales de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Fondo Planes de Superación Profesional (PSP).
- c).- Decreto Alcaldicio N° 4018 del 31.12.2020 que aprueba presupuesto de Educación Municipal año 2021.
- d).- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 28.07.2021.
- e).- Contrato de Prestación de Servicios Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **MARÍA EUGENIA LOBOS TORRES**

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **MARÍA EUGENIA LOBOS TORRES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que regirá desde el 02.08.2021 hasta 31.10.2021, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por un total de 09 sesiones, como Ejecutora para los Planes de Superación Profesional Año 2021 de las Escuelas Municipales de la Comuna de Chillán Viejo.

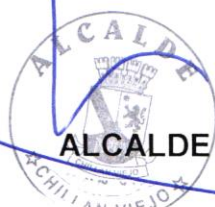
2.- PAGUESE un honorario mensual de \$ 1.015.000.- impuesto incluido, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE los gasto que origine el presente Decreto, con cargo al presupuesto correspondiente al Fondo Planes de Superación Profesional (PSP) – MINEDUC, a la cuenta complementaria 1140526.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP / ARR / LMO / OES / CGP / ACC / TP

Distribución: Secretario Municipal, Carpeta Personal, Educación; **Interesado.**



29 JUL 2021



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo a 29 de julio de 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y Doña **MARÍA EUGENIA LOBOS TORRES**, Fecha de Nacimiento 21 de mayo de 1966, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Profesora de Educación General Básica, domiciliada [REDACTED] en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO - De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el prestador de servicios se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Ejecutor para los Planes de Superación Profesional Año 2021 para las Escuelas Municipales de la Comuna de Chillán Viejo, y desarrollar las siguientes funciones específicas como relatora PSP: 1. Introducción al proceso de Evaluación Docente. - 2. Habilidades y Técnicas para una planificación Efectiva. - 3. Retroalimentación formativa para la reflexión. - 4. Elementos centrales para el diseño de una clase grabada. - 5. Estrategias para abordar el trabajo colaborativo. - 6. Construcción de rubrica de aprendizaje. - 7. Generalidades de Carrera Docente. - 8 Control y registro de actividades en plataforma PSP. - y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO -Del lugar

El prestador de servicios desarrollara las labores en las dependencias de las Escuelas Municipales de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO - Del pago del prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a Doña **MARÍA EUGENIA LOBOS TORRES**, una vez prestado el servicio y ejecutado a cabalidad las 09 sesiones, la suma de \$ 1.015.000.- (un millón quince mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, recepción conforme por parte del encargado del programa PSP mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán distribuidas en 09 sesiones distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia. El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

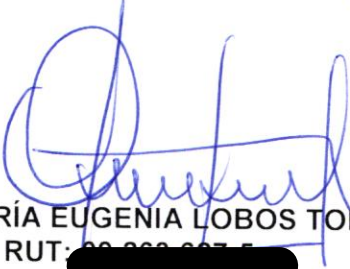
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

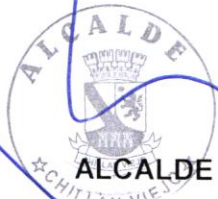
NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **02.08.2021** hasta **31.10.2021** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.


MARÍA EUGENIA LOBOS TORRES
RUT: [REDACTED]
TRABAJADOR



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
EMPLEADOR



ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)








JDP / ARR / LMO / OES / CGP / ACC / ffp